

hacen or causa y echo ajenos suyo propio pagaran con
 sus bienes todo aquello en que falte el invinuado D^r
 Fernando q si unos y otros avi no lo ejecutaren quieren se-
 le compelle aello porodo rigor de derecho en virtud de esta Enra
 la que traigo contra sus bienes cumplida q aparejada exe-
 cucion avi por lo principal en que trubiere el defecto co-
 mo por las costas que se oifinaren hasta su completa
 satisfaccion q que serien por satisfacer a su voluntad
 y Huincian las deyres y excepcion q en este caso les
 competan: Tal cumplimiento y satisface a lo contenido
 en esta Enra obligan sus bienes propios y Huiras herido
 y por hares y sin que la obligacion especial dexique ni bi-
 cie la qdral ni por el contrario por que de ambos dños y ca-
 da uno de ellos se adopderan hipotecas por tal cosa y
 espresa hipoteca q iure pionorius sea hipoteca y en pena es-
 pecial los dños D^r Antonio y Moya y d.^a Eufenia S^rez
 ciento ochenta y una fanegas y seis leguas y Tierra se-
 cano y en ella alquilar o ricos y Huerto en el Campo de
 Bapuefas y sitio q dice el Duque Jurisdicion de la